



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, para resolver sobre escritos allegados por la parte demandante sobre inscripción de la demanda y Notificación a demandados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 10 de abril de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTES:	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ TOBO CC 31.953.061
DEMANDADOS:	MONICA JHOVANA GARCES RODRIGUEZ (HEREDERA DETERMINADA DE RICARDO GARCES M. q.e.p.d) JHON BRAULI GARCES CABAL (HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES M. q.e.p.d) THIAGO GARCES GARCIA (Menor en representación de RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d) Representado por LIZETH VALERIA GARCIA RENGIFO LIAM ANDRES GARCES NOLINA (Menor en representación de RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d) Representado por JESSY MARIAM MOLINA HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO GARCES M. PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A PRESCRIBIR.
RADICACION:	76001-31-03-012-2022-00299-00

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los correos allegados, se observa que la parte actora aporta la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de registro de instrumentos públicos, informa sobre la notificación personal que consagra el Art. 291 a los demandados **MONICA JHOVANA GARCES RODRIGUEZ** y **JHON BRAULI GARCES CABAL** a las únicas direcciones registradas en el acápite de la demanda las cuales fueron devueltas según certificación de la empresa de correos **PRONTO ENVIOS** con la causal: las personas a notificar no laboran o no residen en la dirección. También informa sobre la notificación personal que consagra el Art. 291 vía **correo electrónico** a las demandadas **JESSY MARIAM MOLINA** en representación del menor **LIAM ANDRES GARCES NOLINA** y **LIZETH VALERIA GARCIA RENGIFO** en representación del menor **THIAGO GARCES GARCIA**; sin dar claridad de la información enviada.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos constancia de la inscripción de la demanda ante la Oficina de registro de instrumentos públicos; para que conste y obre dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENESE el emplazamiento de los demandados **MONICA JHOVANA GARCES RODRIGUEZ** y **JHON BRAULI GARCES CABAL**; a fin de que comparezcan a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 236 de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se admite la presente demanda conforme el tramite declarativo señalado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, para los efectos señalados en el artículo 108 ibídem, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (vigencia permanente del Decreto 806 de 20202). Para tal efecto inclúyase la información pertinente en el registro nacional de personas emplazadas, para efectos de su publicidad. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

TERCERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, para que efectúe la notificación en debida forma a los demandadas **JESSY MARIAM MOLINA** en representación del menor **LIAM ANDRES GARCES NOLINA** y **LIZETH VALERIA GARCIA RENGIFO** en representación del menor **THIAGO GARCES GARCIA**, y que se sirva aportar constancia que transmite el iniciador, (acorde a lo indicado en el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), respecto del acuse de recibo Y/o lectura del mensaje de datos mediante el cual se efectúa la notificación de la existencia del presente proceso. Es de aclarar que al contar con las direcciones electrónicas, las notificaciones podrán efectuarse con envío de la providencia respectiva como mensaje de datos, sin necesidad de enviar previamente citación o aviso físico o virtual

CUARTO: Como quiera que obra publicación de emplazamiento e inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Arts. 108 y 375 del C.G.P. de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RICARDO GARCES MUÑOZ y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREANCON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR**, en tal virtud, se le designa como curador Ad-Litem al Dr.(a):

CAROLINA ELIZABETH SANTANDER BASTIDAS	CAROSANTANDERBASTIDAS@HOTMAIL.COM	CALI
--	--	------

Quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado numeral 7º. Artículo 48 del C. General del proceso.

Comuníquesele su designación mediante correo electrónico.

Se le advierte al Curador que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA

PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668f52cb5c2cf29e8fece6e15e455fbcf0d53862620e50145abb775c2acf6cc9**

Documento generado en 12/04/2023 11:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>